

La ley no reconoce acción a la mujer casada durante la vigencia de la sociedad conyugal, para el efecto de reivindicar del marido sus bienes propios y la parte que le correspondería de los comunes.

DICTAMEN FISCAL

Señor :

En el juicio ordinario que sobre reivindicación sigue doña Rosalía Méndez de Camiña contra don Ignacio Camiña Vidal, la primera ha interpuesto recurso de nulidad, reclamando de la resolución de vista de fs. 78v. su fecha 25 de Setiembre de 1961, por la cual se declara insubsistente la resolución recurrida de fs. 64, su fecha 17 de Abril último, que declara infundada la excepción de pleito pendiente, deducida a fs. 24; y nulo todo lo actuado desde la demanda, que se declara inadmisibile.

Lo resuelto es legal, porque, en efecto, la ley no reconoce acción a la mujer casada durante la vigencia de la sociedad conyugal, para el efecto de reivindicar del marido sus bienes propios y la parte que le correspondería dentro de los comunes. En el primer caso, el esposo posee para la esposa; y en cuanto al segundo caso los administra y posee para la sociedad conyugal. No cabe, entonces, tal como lo considera la Superior, confusión entre la acción reivindicatoria y la de mera entrega autorizada y prevista en la última parte del Art. 182 del C. C., puesto que el marido no puede obligar los bienes de la mujer, sin intervención de ésta, ya que sus facultades se limitan a la simple administración, tal como lo deja establecido una de las tantas ejecutorias de esta Corte Suprema, como la del año 1932, publicada en la R. de los T. del citado año, en la pág. 103. De modo que todo lo actuado es nulo, por ser inadmisibile la demanda.

NO HAY NULIDAD.

Lima, 5 de Diciembre de 1961.

FEBRES. .

RESOLUCION SUPREMA

Lima, dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesentiuono.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon NO HABER NULIDAD en el auto de vista de fojas setentiocho vuelta, su fecha veinticinco de Setiembre del presente año, que declara insubsistente el apelado de fojas sesenticuatro, su fecha diecisiete de Abril último, nulo todo lo actuado e inadmisibile la demanda de reivindicación interpuesta a fojas veinte por doña Rosalía Méndez de Camiña contra don Ignacio Camiña Vidal; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron. — SAYAN ALVAREZ. — MAGUIÑA. — ALVA. — CEBREROS. — GARCIA RADA. — Se publicó conforme a ley. — Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa N° 1133/61. — Procede de Ancash.